



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado No.	05001 40 03 007 2023 00345 00
Decisión	INCORPORA. ORDENA REMITIR A LA SUPERSOCIEDADES. CONTINUA TRÁMITE CONTRA DEUDORES SOLIDARIOS

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual solicita se suspensa el proceso, en atención al trámite de liquidación judicial simplificada de la sociedad codemandada HOMBRE DE HOJALA S.A.S., dicha suspensión debe aplicarse solo respecto de la mencionada sociedad hasta que se tenga conocimiento de los resultados del mismo, anexa el auto que dio apertura al proceso de liquidación judicial simplificada.

Por otra parte, se incorpora memorial proveniente del liquidador Jhon Alexander Flórez Pérez, donde informa la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad HOMBRE DE HOJALATA S.A.S., donde hace la advertencia a los jueces que adelanta procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, donde sea demandada la citada sociedad que deberán remitirse al juez del concurso hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones.

Se tiene que el presente proceso ejecutivo cursa contra un número plural de demandados que son HOMBRE DE HOJALATA S.A.S., NICOLÁS MUÑOZ MORALES, JOHANA LOGREIRA ARBOLEDA Y CAMILO LOGREIRA ARBOLEDA, al respecto dispone el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006:

"Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios (...)"

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la sociedad demandada HOMBRE DE HOJALATA S.A.S., se encuentra en liquidación judicial simplificada, y dado que

la entidad demandante tiene conocimiento de la situación antes descrita como lo manifestó en el memorial referido en el primer párrafo, y con base en la información entregada por el liquidador, se ordena remitir el proceso de ejecución adelantado en contra de la sociedad HOMBRE DE HOJALATA S.A.S., a la sede de Medellín de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ubicada en la CRA 49 N° 53 – 19, PISO 3 Edificio Bancoquia Medellín. Lo anterior, para que haga parte dentro del proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA de la sociedad HOMBRE DE HOJALATA S.A.S., identificado No. de Proceso 2023-INS-1911 y Expediente No. 106584.

A la fecha no se encuentra medidas cautelares perfeccionada en contra de la sociedad HOMBRE DE HOJALATA S.A.S.

Por su parte, se continuará el proceso ejecutivo en contra de los garantes o deudores solidarios NICOLÁS MUÑOZ MORALES, JOHANA LOGREIRA ARBOLEDA y CAMILO LOGREIRA ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 193** hoy **27 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7954aa9dbcb0353ca27cb6a20cb774dff438c6a558ecd10c3f808a47295db7be**

Documento generado en 24/11/2023 11:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>